en su artículo 6 que, al menos, dos terceras partes del número de patronos que integran el Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza tendrán el carácter de patronos gubernamentales y que su nombramiento se realizará por el Gobierno mediante Real Decreto, bien por razón del cargo que los mismos ostenten, bien a título personal.

De acuerdo con esta previsión, mediante Real Decreto 1718/1996, de 12 de julio, el Gobierno nombró patronos de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, por razón del cargo, a la Ministra de Educación y Cultura, al Secretario de Estado de Cultura, al Subsecretario de Educación y Cultura y al Director general de Presupuestos.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, ha creado los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda, entre otros, estableciendo en su artículo 3 que al primero de dichos Departamentos le corresponden las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura, con excepción de las transferidas al nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico. Las estructuras orgánicas básicas de los Ministerios citados han sido establecidas por los Reales Decretos 691/2000 y 689/2000, ambos de 12 de mayo.

Esta modificación de la organización de la Administración General del Estado aconseja, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, adaptar a la misma la composición del Patronato de esta Fundación, en lo que respecta a los patronos gubernamentales por razón del cargo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

## DISPONGO:

Artículo único.

Son patronos gubernamentales, por razón del cargo, del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza:

- a) El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
- b) El Secretario de Estado de Cultura.
- c) El Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.
- d) El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Real Decreto 1718/1996, de 12 de julio.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  ${\bf PILAR\ DEL\ CASTILLO\ VERA}$ 

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13783

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Subsecretaría, aprobando la Carta de Servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

BOE núm. 173

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet www.seg-social.es/inss

Madrid, 30 de junio de 2000.-El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social e Inspector general de Servicios.

## 13784

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los Acuerdos sobre complementos salariales correspondientes a las Comunidades Autónomas de Murcia y Madrid remitidos por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio.

Visto el texto de los Acuerdos sobre complementos salariales correspondientes a las Comunidades Autónomas de Murcia y Madrid remitidos por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997) (código de Convenio número 9908725), que fueron suscritos respectivamente el 27 de marzo y el 4 de mayo de 2000, de una parte, por E y G y CECE de Murcia el primero de ellos, y E y G y FACEPM de Madrid el segundo, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FSIE, FETE-UGT y CC.OO. de Murcia el primero, y FSI, FE-USO, FETE-UGT y FE-CC.OO. de Madrid, el segundo, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACUERDO DE MEJORA RETRIBUTIVA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA PARA EL AÑO 2000 ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DEL SECTOR

En Murcia, a 27 de marzo de 2000, reunidas en la sede de CROEM las personas relacionadas al margen, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Región de Murcia, manifiestan lo siguiente:

- 1.º La Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia, en orden al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49.4 de la LODE, ha dispuesto en el punto 5 del «Acuerdo por la educación en la Región de Murcia», de fecha 2 de marzo de 2000, una partida presupuestaria para hacer posible que la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada se aproxime por analogía al de profesorado de la enseñanza pública de los diversos niveles educativos.
- 2.º Que la disposición adicional sexta del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales